

Distrito Escolar Unificado del Valle de Sonoma

Desarrollo y Evaluación del Currículo

BP 6141

Instrucción

La Mesa Directiva desea proveer un currículo secuencial basado en la investigación que promueva niveles altos de logro estudiantil y enfatice el desarrollo de las destrezas básicas, solución de problemas, y toma de decisiones. Tras la recomendación de la Superintendente o designado, la Mesa Directiva deberá adoptar un currículo escrito en el distrito que describa, para cada área temática y nivel de grado, los objetivos de contenido que serán enseñados en todas las escuelas del distrito.

- (cf. 6000 - Conceptos y Funciones)
- (cf. 6141.6 - Educación Multicultural)
- (cf. 6142.1 – Instrucción de Salud Sexual y Prevención de VIH/SIDA)
- (cf. 6142.3 – Educación Cívica)
- (cf. 6142.4 – Clases de Aprendizaje por Servicio/ Servicio Comunitario)
- (cf. 6142.5 – Educación Ambiental)
- (cf. 6142.6 – Educación de Artes Visuales y Escénicas)
- (cf. 6142.7 – Educación Física)
- (cf. 6142.8 – Educación Integral de la Salud)
- (cf. 6142.91 – Instrucción de Lectura/Lenguaje)
- (cf. 6142.92 – Instrucción de Matemáticas)
- (cf. 6142.93 – Instrucción de Ciencias)
- (cf. 6143 – Cursos de Estudio)
- (cf. 6178 – Educación Técnica Vocacional)
- (cf. 6178.2 – Programa/Centro Ocupacional Regional)
- (cf. 9000 – Función de la Mesa Directiva)

El currículo del distrito deberá estar alineado con la visión y objetivos del distrito para el aprendizaje de los estudiantes. Las políticas de la Mesa Directiva, los estándares de contenido académico, los marcos estatales del currículo, las evaluaciones estatales y del distrito, los requisitos de graduación, los planes de mejora escolar y del distrito, y, cuando sea necesario, los requisitos legales relacionados.

- (cf. 0000 – Visión)
- (cf. 0200 – Objetivos para el Distrito Escolar)
- (cf. 0420 – Planes Escolares/Consejo Escolar)
- (cf. 0420.1 – Coordinación del Programa Escolar)
- (cf. 0520.1 – Programa de Subvención para Escuelas de Alta Prioridad)
- (cf. 0520.2 – Programa de Título I para las Mejoras Escolares)
- (cf. 0520.3 – Programa de Título I para las Mejoras del Distrito)
- (cf. 0520.4 – Escuelas en la Inversión de Alta Educación)
- (cf. 6011 – Estándares Académicos)
- (cf. 6146.1 – Requisitos de Graduación de la Escuela Preparatoria)
- (cf. 6162.5 – Evaluación de los estudiantes)
- (cf. 6162.51 – Exámenes de Normas y Programa de Informes)
- (cf. 6162.52 – Examen Final de la Escuela Preparatoria)
- (cf. 6171 – Programas de Título I)
- (cf. 9310 – Políticas de la Mesa Directiva)

La Superintendente o designado deberá establecer un proceso para el desarrollo del currículo, la selección, y/o adaptación que utilice la experiencia profesional de los maestros, directores, y administradores del distrito representando varios niveles de grado, disciplinas, programas especiales, y categorías de estudiantes conforme sea apropiado.

El proceso también puede proveer oportunidades para las sugerencias de los estudiantes, padres/tutores, representantes de empresas locales e instituciones postsecundarias y otros miembros de la comunidad.

(cf. 1220 – Comité Asesor de Ciudadanos)
(cf. 1700 – Relaciones entre la industria privada y las escuelas)

La selección y evaluación de los materiales de instrucción se coordinarán con el proceso de desarrollo y evaluación del currículo.

(cf. 1312.2 – Quejas relacionadas a los materiales de instrucción)
(cf. 6161 – Equipo, libros y materiales)
(cf. 6161.1 – Selección y evaluación de los materiales de instrucción)
(cf. 6161.11 – Materiales de instrucción suplementarios)
(cf. 6163.1 – Centro de Medios en la Biblioteca)

Al presentar un currículo recomendado para adopción, la Superintendente o su designado deberán proveer investigación, datos u otra evidencia que demuestre la efectividad probada del plan de estudios propuesto.

También deberá presentar información sobre los recursos que serían necesarios para implementar el currículo exitosamente y describir las modificaciones o servicios suplementarios que se necesitarían para hacer que el currículo sea accesible para todos los estudiantes.

(cf. 0410 – No discriminación en los programas y actividades del Distrito)
(cf. 3100 – Presupuesto)
(cf. 4131 – Desarrollo del Personal)
(cf. 4143/4243 – Negociaciones/Consulta)
(cf. 5149 – Estudiantes en riesgo)
(cf. 6141.5 – Colocación avanzada)
(cf. 6159 – Programa de Educación Individualizado)
(cf. 6172 – Programa para estudiantes dotados y talentosos)
(cf. 6174 – Educación para los estudiantes aprendices de inglés)
(cf. 6179 – Instrucción suplemental)

La Mesa Directiva deberá establecer un ciclo de revisión para evaluar regularmente el currículo del distrito con el fin de garantizar la alineación continua con las metas del estado y del distrito para el logro estudiantil. Como mínimo, estas revisiones se realizarán cada vez que la Mesa Directiva de Educación del Estado adopte estándares de contenido nuevo o revisado o el marco curricular para una materia en particular o cuando una nueva ley requiera un cambio o una adición al currículo.

Además, la Mesa Directiva puede requerir una revisión del currículo en una o más de las áreas temáticas conforme sea necesario en respuesta a los resultados de las evaluaciones de los estudiantes; comentarios de los maestros, administradores, o padres/tutor legal; investigación nueva en la eficacia del programa; o las necesidades diferentes de los estudiantes.

(cf. 0500 - Responsabilidad)
(cf. 6190 - Evaluación del Programa de Instrucción)

Los materiales, la instrucción y las prácticas del distrito deben evaluarse para garantizar que estén libres de discriminación ilegal, incluida la discriminación contra una persona o un grupo por motivos de raza, color, antepasados, nacionalidad, origen nacional, estatus de inmigración, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado paterno, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; una percepción de una o más de tales características: o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Referencia Legal:
CÓDIGO DE EDUCACIÓN
221.5 Oportunidad igualitaria

35160 Autoridad de las Mesas Directivas
35160.1 Autoridad general de los distritos escolares
51050-51057 Cumplimiento de los cursos de estudio
51200-51263 Cursos de estudio requeridos
51500-51540 Instrucción prohibida
51720-51879.9 Clases y cursos de instrucción autorizados
60000-60424 Materiales de instrucción
CÓDIGO GUBERNAMENTAL
3543.2 Alcance de representación
CÓDIGO DE REGULACIONES, TITULO 5
4000-4091 Programas de mejoras escolares
4400-4426 Mejoras de educación primaria y secundaria

Recursos Administrativos:

PUBLICACIONES CSBA

Maximizing School Board Leadership: Curriculum, 1996

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EN CALIFORNIA

Estándares de Contenido para las Escuelas Públicas de California: Kínder al Duodécimo Grado

Marcos del Currículo para las Escuelas Públicas en California: Kínder al Duodécimo Grado

SITIO WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Asociación para la Supervisión y Desarrollo del Currículo: <http://www.ascd.org>

Asociación de Administradores de las Escuelas en California: <http://www.acsa.org>

Asociación para la Supervisión y Desarrollo del Currículo en California: <http://www.cascd.org>

Departamento de Educacion en California, Currículo e Instrucción: <http://www.cde.ca.gov/ci>

Política DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DEL VALLE DE SONOMA

adoptado: 14 de octubre, 2008 Sonoma, California

revisado: xxx